



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° D000139-2019-DRBM/MC de fecha 12 de agosto de 2019, el Memorando N° D000382-2019/DGDP/MC de fecha 09 de agosto de 2019, la Hoja de Elevación N° D000074-2019-DRE/MC de fecha 06 de agosto de 2019, el Informe N° D000067-2019-DRE-ALB/MC de fecha 05 de agosto de 2019 y el Acta de Inspección del 05 de agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y, provisionalmente, los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000382-2019/DGDP/MC de fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° D000074-2019-DRE/MC de fecha 06 de agosto de 2019 de la Dirección de Recuperaciones, así como el Informe N° D000067-2019-DRE-ALB/MC de fecha 05 de agosto de 2019, comunica sobre la inspección de veintinueve (29) bienes arqueológicos ubicados en el "Museo de los Colli", ubicado en el Pasaje Libertad, Lote 5, Mz. LL, en la tercera zona de Collique, distrito de Comas. La inspección fue realizada el 05 de agosto de 2019, previa coordinación con el señor Enrique Niquín Castillo, ciudadano peruano identificado con DNI N° 06849375, en calidad de propietario y fundador del mencionado museo. El informe señala que se identificó los siguientes bienes:

1. Dos (02) vasos de cerámica; uno con engobe de color crema, con fracturas, y otro con engobe marrón. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por en la protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
2. Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora, con cara gollete de cabeza de camélido, y los otros dos con decoración estampada y diseños pintados geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

3. Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo cilíndrico en vertical y los otros dos de cuerpo globular, presentan decoración pictórica de figuras de chakanas y figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
4. Cuatro (04) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora y los otros tres de cuerpo globular, con asas cintadas que unen el gollete al cuerpo, presentan diseños pictóricos de figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
5. Tres (03) artefactos líticos; una porra en forma de disco, una cabeza de hacha y una boleadora. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
6. Cuatro (04) fragmentos de paños textiles; uno con decoración listada en colores marrón negro y blanco. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

7. Una (01) cabeza humana momificada; tiene restos piel y restos de cabellera. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
8. Tres (03) vasijas de cerámica; dos de ellas corresponden a ollas de cuerpo globular con fracturas y otro corresponde a un plato fracturado, con diseños pictóricos en el interior. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
9. Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular incompleto; tiene aplicación de una figura antropomorfa dispuesta entre el gollete y el cuerpo. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
10. Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular, gollete en forma de cuenco incompleto y dos asas cintadas verticales. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
11. Tres (03) artefactos de labranza en madera. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

12. Un (01) paño envoltorio textil, en tejido llano sin decoración, con presencia de humedad. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° D000382-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de veintinueve (29) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Disponer como medida preventiva, el **cese de afectación** de los bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura); así como su notificación al señor Enrique Niquín Castillo, en calidad de propietario del Museo de Colli, ubicado en el Pasaje Libertad, Lote 5, Mz. LL, en la tercera zona de Collique, distrito de Comas; a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ


Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01-02	<p>Dos (02) vasos de cerámica; uno con engobe de color crema, con fracturas, y otro con engobe marrón. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
03-05	<p>Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora, con cara gollete de cabeza de camélido, y los otros dos con decoración estampada y diseños pintados geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Además, los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

06-08	<p>Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo cilíndrico en vertical y los otros dos de cuerpo globular, presentan decoración pictórica de figuras de chakanas y figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
09-12	<p>Cuatro (04) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora y los otros tres de cuerpo globular, con asas cintadas que unen el gollete al cuerpo, presentan diseños pictóricos de figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

13-15	<p>Tres (03) artefactos líticos; una porra en forma de disco, una cabeza de hacha y una boleadora. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
16-19	<p>Cuatro (04) fragmentos de paños textiles; uno con decoración listada en colores marrón, negro y blanco. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

20	<p>Una (01) cabeza humana momificada; tiene restos piel y restos de cabellera. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
21-23	<p>Tres (03) vasijas de cerámica; dos de ellas corresponden a ollas de cuerpo globular con fracturas y otro corresponde a un plato fracturado, con diseños pictóricos en el interior. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

24	<p>Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular, incompleto, tiene aplicación de una figura antropomorfa dispuesto entre el gollete y el cuerpo. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
25	<p>Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular, gollete en forma de cuenco incompleto y dos asas cintadas verticales. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

26-28	<p>Tres (03) artefactos de labranza en madera. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
29	<p>Un (01) paño envoltorio textil, en tejido llano sin decoración, con presencia de humedad. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	